



G CONSELLERIA
O AGRICULTURA,
I PESCA I ALIMENTACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ AGRICULTURA,
RAMADERIA
I DESENVOLUPAMENT
RURAL



Jornada Nuevos Reglamentos de Sanidad Vegetal

11 de marzo de 2020 - Centre Bit Raiguer, Inca.



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL

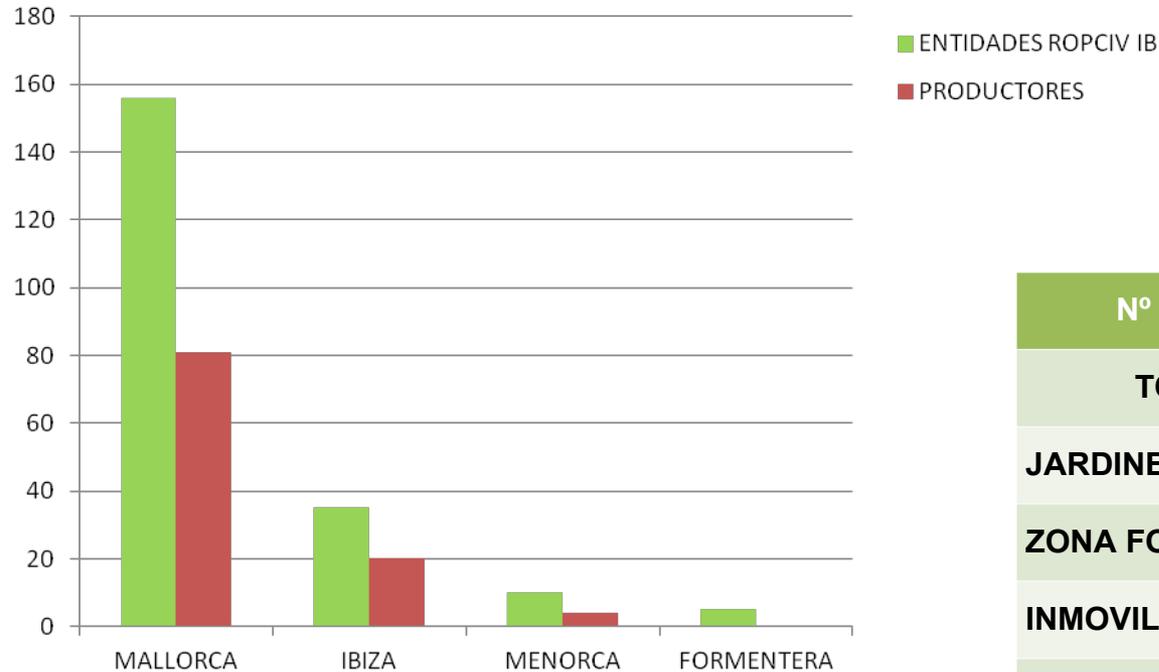
2020

Ana M^a Fortuny Luna
Cap de Negociat I. Sanitat Vegetal



GOIB

DATOS PREVIOS:



ISLA	ENTIDADES ROPCIV BALEARES	PRODUCTORES
MALLORCA	156	81
IBIZA	35	20
MENORCA	10	4
FORMENTERA	5	0

Nº INSPECCIONES	
TOTAL	266
JARDINES	11
ZONA FORESTAL	1
INMOVILIZACIONES	9
PUERTOS	32
VIVEROS	213





GOIB

DATOS PREVIOS:

ORGANISMOS PROSPECTADOS	Nº VEG INS	%	MUESTRAS	%
Anoplophora chinensis	20293	2,69	0	0,00
Anoplophora glabripennis	20733	2,75	0	0,00
Aromia bungii	40102	5,32	1	0,08
Bursaphelenchus xylophilus	50611	6,71	31	2,52
Candidatus liberibacter spp	10	0,00	0	0,00
Ceratocystis fimbriata platani	111	0,01	0	0,00
Cryphonectria parasitica	29	0,00	0	0,00
CTV	226	0,03	2	0,16
Curtobacterium flaccumfaciens	5320	0,71	2	0,16





GOIB

DATOS PREVIOS:

ORGANISMOS PROSPECTADOS	Nº VEG INS	%	MUESTRAS	%
Diaphorina citri	2741	0,36	0	0,00
Dryocosmus kuriphilus	29	0,00	0	0,00
Erwinia amylovora	1558	0,21	22	1,79
Fusarium circinatum	50815	6,74	11	0,90
Grafiosis	75	0,01	75	6,10
Grapevine flavescence doreé	1276	0,17	1	0,08
HLB	2343	0,31	24	1,95
Paysandisia archon	9739	1,29	0	0,00
PepMV	36821	4,88	1	0,08





GOIB

DATOS PREVIOS:

ORGANISMOS PROSPECTADOS	Nº VEG INS	%	MUESTRAS	%
Phytophthora ramorum	51914	6,89	41	3,34
Plum Pox Virus	6713	0,89	18	1,46
Pseudomonas syringae pv actinidiae	294	0,04	6	0,49
PSTVd	285	0,04	6	0,49
Ralstonia solanacearum	72677	9,64	16	1,30
Rhynchophorus sp	9093	1,21	0	0,00
Tryoza erythrae	2741	0,36	0	0,00
Xanthomonas arboricola pv pruni	6820	0,90	18	1,46
Xylella fastidiosa	360551	47,82	954	77,62
TOTAL (27)	753920	100,00	1229	100,00





G
O
I
B
/

DEFINICIONES

Vegetal: plantas vivas y las siguientes partes vivas de las plantas:

- Semillas (en el sentido botánico, salvo las que no se destinan a la plantación)
- Frutos (en sentido botánico)
- Hortalizas
- Tubérculos, cormos, bulbos, rizomas, raíces, portainjertos y estolones
- Brotes, tallos (incluido los rastreros)
- Flores cortadas, ramas con o sin follaje, árboles cortados con follaje
- Hojas y follaje
- Cultivos de tejidos vegetales (celulares, germoplasma, meristemos, clones quiméricos y material micropropagado)
- Polen vivo y esporas
- Yemas, púas, esquejes, vástagos e injertos.





GOIB

DEFINICIONES

Operador profesional (OP): persona física o jurídica, de Derecho público o privado, que participe profesionalmente en, y sea legalmente responsable de, una o varias de las actividades indicadas a continuación en relación con los **vegetales, productos vegetales y otros objetos**:

- Plantación,
- Mejora
- Producción (cultivo, multiplicación, mantenimiento),
- Introducción y traslado en la UE y salida de la misma,
- Comercialización,
- Almacenamiento, recolección, envío y transformación.





DEFINICIONES

Operador registrado (OR) (art. 65):

- OOPP que introduzcan o trasladen en la UE que necesiten certificado o pasaporte.
- OOPP autorizados a expedir pasaporte fitosanitario.
- OOPP que necesiten certificados de exportación, reexportación o previos a la exportación.
- OOPP que colocan la marca NIMF 15 (art. 98).
- OOPP que colocan otras acreditaciones oficiales (art. 99).
- OOPP que deben informar a usuarios sobre sanidad vegetal (art. 45 y 55 -idem ZP-): puertos, aeropuertos, empresas de transporte internacional....
- Ciertos OOPP (art 46, apart 1 y art. 56) que introduzcan en zonas fronterizas.
- OOPP afectados por zonas demarcadas (ZD) salvo si están en otro registro.
- Y otros OOPP que consideren las autoridades competentes.

Operador registrado (OR) (art. 65), excepciones:

- Suministra exclusivamente y directamente a UUFF pequeñas cantidades distintos de la venta mediante contratos a distancia.
- Suministra exclusivamente y directamente a UUFF pequeñas cantidades de semillas.
- Transporta para otro OP.
- Transporta, exclusivamente, objetos utilizando material de embalaje de madera.





G
O
I
B
/

DEFINICIONES

Operador autorizado: OP que puede expedir:

- Pasaportes fitosanitarios,
- Marcas NIMF 15,
- Otras acreditaciones oficiales (planta certificada, CAC...).

Usuario final (UF): cualquier persona que, actuando fuera del ámbito de su comercio, empresa o profesión, adquiere vegetales o productos vegetales para su uso personal.

Código de trazabilidad: letra, código numérico o alfanumérico que identifica una remesa, lote, partida, serie, fecha de producción o documentos de operadores profesionales.

Lote: número de unidades de un único producto, identificables por la homogeneidad de su composición, origen y otros elementos pertinentes e incluidos en una misma partida.

Unidad comercial: la unidad comercial más pequeña u otra unidad utilizable que sea de aplicación en la fase de comercialización de que se trate, y que puede ser el subconjunto o la totalidad de un lote.





GOIB

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- **ZP** ⇨ Zona Protegida
- **ZD** ⇨ Zona Demarcada
- **ZNP** ⇨ Zona No Protegida
- **ZND** ⇨ Zona No Demarcada
- **NZP, NZD** ⇨ No adscrito a Z. Protegida/Demarcada
- **UF** ⇨ Usuario Final
- **JD** ⇨ Jardinero Doméstico
- **OP** ⇨ Operador Profesional **OOPP** ⇨ Operadores Profesionales
- **OR** ⇨ Operador Registrado **OOPP** ⇨ Operadores Registrados
- **UR** ⇨ Universo del Reglamento
- **UC** ⇨ Unidad Comercial





REGISTRO ROPVEG

1.- Los operadores profesionales ya registrados por la Directiva 2000/29 en el actual ROPCIV, su inscripción, ¿sigue siendo válida? ¿Deben solicitar su inscripción de nuevo?

Si, su inscripción sigue siendo válida. No deben registrarse de nuevo, sino actualizar sus datos para poder ser incorporados al nuevo ROPVEG.

2.-¿Se deben tener los datos actualizados a 14 de diciembre de 2019 o existe algún tipo de plazo para tener al día esos datos?

El operador debe comunicar todas las actualizaciones antes del 14 de marzo de 2020.

3.- La actualización de los datos de los operadores profesionales antes del 14 de marzo de 2020 ¿Dónde hay que realizarla?

En la/s sede/s de la Autoridad Competente de la/s CCAA donde tenga instalaciones o parcelas





REGISTRO ROPVEG: CATEGORÍAS DE OPERADOR

CATEGORÍA	TIPO DE OPERADOR
P	Productor (Sin categoría, Obtentor, Multiplicador, Seleccionador).
C	Comerciante: Incluye importadores y exportadores
P-C	Se ha eliminado
E	Se ha eliminado
I	Se ha eliminado
O	Logística y otras actividades
M	Operadores de madera, embalajes madera.
A	Almacenes colectivos, centros de expedición y empresas acondicionadoras





GOIB

REGISTRO ROPVEG: NUEVOS GRUPOS VEGETALES

CÓDIGO	PROPUESTA (en valoración)
1.A	Frutales de hueso y pepita.
1.B	Olivo.
1.C	Cítricos.
1.D	Subtropicales
1.E	Frutos del bosque (Fragaria, Rubus, Ribes y Vaccinium)
1.F	Otros frutales con reglamento técnico. División propuesta OEVV: (Juglans, Corylus, Pistacia, Diospyrus, Actinidia, Castanea, Ceratonia siliqua, Ficus carica y Punica granatum)
2.	Otros frutales sin reglamento técnico.
3.	Vid.
4.	Aromáticas.
5.A	Ornamentales reguladas
5.B	Palmeras
6.	Forestales.
7.	Hongos cultivados.





REGISTRO ROPVEG: NUEVOS GRUPOS VEGETALES

CÓDIGO	PROPUESTA (en valoración)
8.	Hortícolas menos semillas.
9.	Cereales, maíz y sorgo
10.	Oleaginosas y textiles
11.	Forrajeras y pratenses
12.	Semillas hortícolas.
13.	Semilla de remolacha
14.	Patata de siembra
14.	Patata de siembra
15.	Otros materiales de reproducción
16.	Maderas
17.	Otros. Incluiría almacenes colectivos de patata de consumo y cítricos.





GOIB

NÚMERO DEL ROPVEG

- El nuevo registro se denominara **ROPVEG**:
Registro de operadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos
- Los inscritos en el ROPCIV serán los **primeros** en incorporarse.

ES+2 CCAA+2 PROV+4 PROV

ES 04 07 0142

ES+2 dígitos CCAA sede social+2 dígitos PROV sede social+4 dígitos de la PROV sede social





G
O
I
B
/

NÚMERO DEL ROPVEG

ROPCIV ⇒ registro autonómico-provincial.

- Un operador tenía **diferentes números** (uno por provincia) dependiendo de la ubicación de sus instalaciones aunque fuera la misma entidad.

ROPVEG ⇒ nacional.

- Tendrá un **único número nacional** para su actividad.

- Los OORR que tengan instalaciones en diferentes provincias **indicarán el código de 2 dígitos de la provincia en el código de trazabilidad** de la letra C del pasaporte fitosanitario (modelos A y B).

- Se tendrán que **registrar en cada provincia donde tengan instalaciones** pero mantendrán el número de la provincia donde tengan la razón social.





GOIB

NÚMERO DEL ROPVEG

ES+2 CCAA+2 PROV+4 PROV

ES 04 07 0142

ES+2 dígitos CCAA sede social+2 dígitos PROV sede social+4 dígitos de la PROV sede social





REGISTRO CONSULTAS

ROPVEG:

1.- En relación al código, si anteriormente era ES-14-30-XXXX, ¿se entiende por lo establecido en el artículo 67 que ahora el número oficial sería el código ES más 1430XXXX

El código del operador con sede social en una CCAA será:

ES-CCAA-PROV-NºOPERADOR.

En caso de que el operador tenga instalaciones en otras provincias, tendrá que comunicárselo a la autoridad competente, que le dará el código de operador dado por la CCAA donde radique la sede social, y le comunicará que en el código de trazabilidad del Pasaporte Fitosanitario (letra C) deberá contener el código provincial, donde se ubique de dicha instalación, al que el operador añadirá su numeración interna de trazabilidad.

2.- El código de operador profesional ¿será sin guiones?

Será sin guiones, para seguir el ejemplo del PROSEMPLAN.





GOIB

EJEMPLOS DE OPERADORES A INSCRIBIR EN EL ROPVEG

PROFESIÓN	OBJETO	DESTINATARIO FINAL	REGISTRAR (ROPVEG)	OBSERVACIONES
Empresa de muebles	Muebles	Cuba	SÍ	El país de destino solicita CF
Recolector de carrizo	Carrizo	Canarias	SÍ	Canarias tiene un estatus "de país 3º" y solicita CF
Importadores 65	Objetos del UR	UF peq. cant. NO a distancia	NO	EXTRAÑO
Comerciantes de Objetos del pto 1 art 65	Objetos del UR	UF peq. cant. NO a distancia	NO	Pequeña cantidad esta por definir
Transportista de Objetos del pto 1 art 65	Objetos del UR	Otro operario profesional	NO	Si no se contempla en alguna normativa
Empresas que deben facilitar información a sus usuarios	Objetos del UR	Cualquiera	SÍ	





GOIB

EJEMPLOS DE OPERADORES A INSCRIBIR EN EL ROPVEG

PROFESIÓN	OBJETO	DESTINATARIO FINAL	REGISTRAR (ROPVEG)	OBSERVACIONES
Compra planta, la engorda e incluso la trasplanta	Vegetales	UF	SÍ	Es productor
Compra planta, la engorda e incluso la trasplanta	Vegetales	Otros OOPP	SÍ	Es productor
Empresa de reforestación	Vegetales	No procede	SÍ	
Empresas paisajistas	Vegetales	No procede	SÍ	
Empresas marca NIMF 15 inscrito en el ROEMBA fuera de ZD	Madera	No procede	NO	
Empresas marca NIMF 15 inscrito en el ROEMBA en ZD	Madera	No procede	SÍ	Porque tiene que emitir PF





GOIB

EJEMPLOS DE OPERADORES A INSCRIBIR EN EL ROPVEG

PROFESIÓN	OBJETO	DESTINATARIO FINAL	(ROPVEG)	OBSERVACIONES
consumo	Patata de consumo	OOPP	SÍ	Para cumplir con el pto 11 del anexo VIII del R(UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes
Almacén de cítricos sin hoja ni pedúnculo	Cítricos sin hoja ni pedúnculo	OOPP	NO	
Almacén de cítricos con hoja y pedúnculo	Cítricos con hoja y pedúnculo	OOPP	SÍ	Porque necesitan pasaporte fitosanitario
Almacenes de vegetales para consumo	Verduras y frutas sin PF	OOPP	NO	Mientras producto necesite PF su no





G
O
I
B
/

REGISTRO ROPVEG

1.- ¿Cómo se registraría una empresa productora de semillas de cereales con sede social en una Comunidad Autónoma, por ejemplo Castilla La Mancha e instalaciones en la misma CCAA, que solicita autorización en otra CCAA, por ejemplo Castilla y León para comercializar y precintar en las instalaciones de otra empresa autorizada en Castilla y León. Es decir en Castilla y León solamente actuaría como comerciante, pero al llevarse la mercancía a sus instalaciones de Castilla la Mancha ¿éstas necesitarían pasaporte fitosanitario?

Se debe registrar en ambas comunidades autónomas. Tendrá categoría de productor y comerciante según el caso.

2.- Una acondicionadora de grano que tiene su sede social en Burgos, y a su vez instalaciones en 3 municipios de Burgos y en un municipio de Palencia. ¿Debe registrarse?, ¿en qué CCAA? y ¿en qué provincia?

Si, debe registrarse si trabaja con arroz, girasol (especies de semillas/granos con obligaciones de registro). Se registraría en Castilla y León, concretamente en Burgos y si opera en instalaciones de otra provincia los códigos de trazabilidad de los Pasaportes fitosanitarios de dichos materiales deberían contener, además de la trazabilidad interna del operador, el código provincial.





G
O
I
B
/

REGISTRO ROPVEG

3.- Sabemos que el ROPVEG no es necesario para suministro exclusivo y directo a usuario final en pequeñas cantidades pero nos surge una duda ¿Una empresa que vende en su mayoría en pequeñas cantidades con tique de caja pero realiza algunas facturas a lo largo del año, tendría que registrarse? ¿Cuántas facturas tendría que emitir para no considerar que se trata de pequeñas cantidades? ¿O debería hacerse por volumen de venta? Seguramente nosotros les exijamos una declaración responsable al respecto.

En el caso de que además de venta de pequeñas cantidades (matizando a nivel nacional que serán ventas con ticket de caja, pero que en un futuro estará definido a nivel COM) haga ventas de otras cantidades distintas a las anteriores, el operador profesional debe registrarse. Una manera de hacerlo es pidiendo una declaración responsable y en el momento del control oficial documental del operador en cuestión verificar que cumple dicha declaración.

4.- Garden center que vende solo a mercado local no necesita registro a priori pero se debe registrar si vende grandes cantidades ¿es así?

Sí.





REGISTRO ROPVEG

5.- Olivos ornamentales

En el caso de obtener olivos de parcelas de agricultores para venderlos con fin ornamental se considera que se está modificando el material de partida y, por tanto, el operador profesional se debe dar de alta como productor y en la declaración de cultivo debe figurar la parcela del agricultor de donde está sacando la planta.

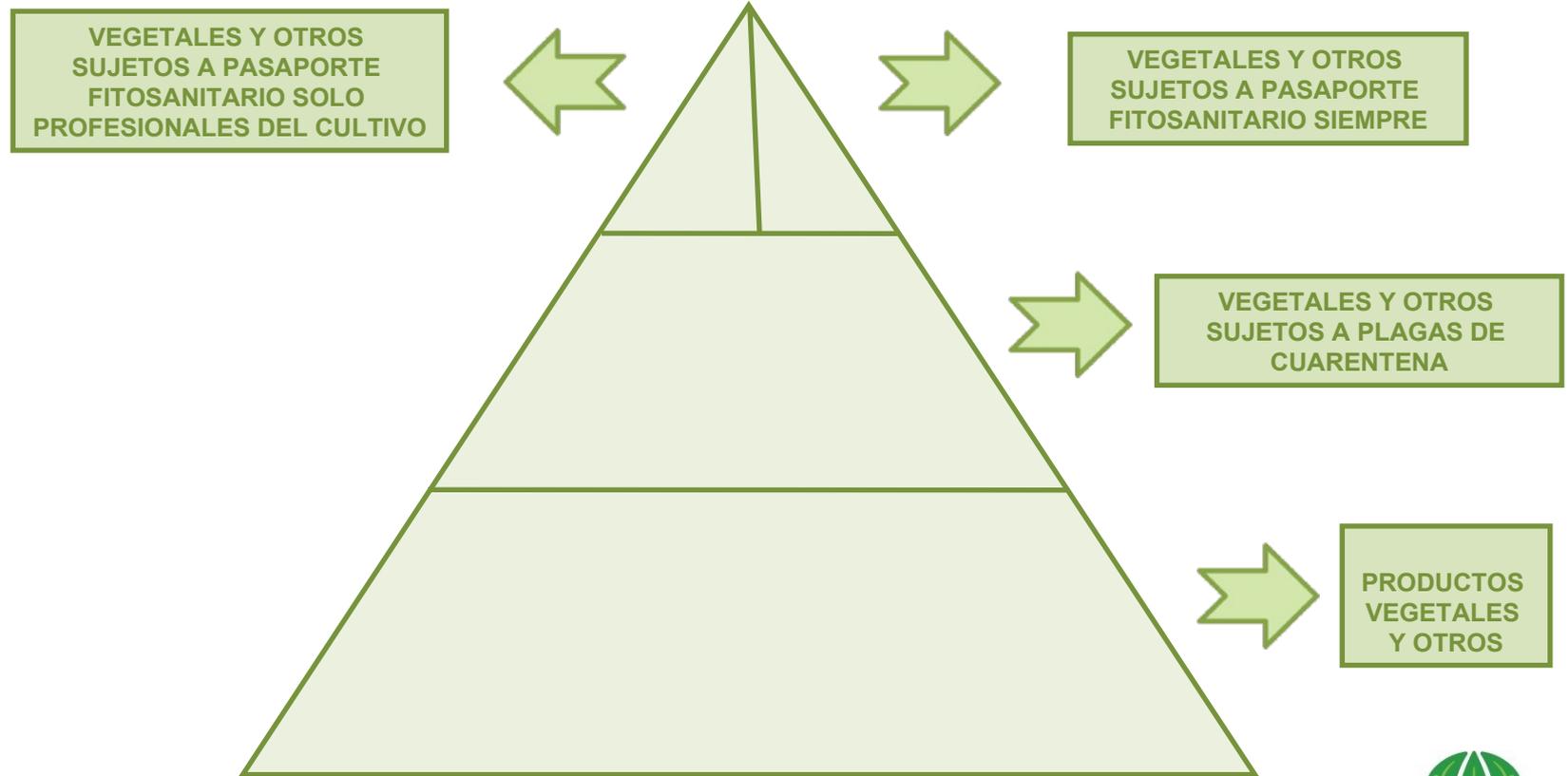
Por otro lado, en ninguna norma está establecido el tiempo mínimo que debe permanecer el material vegetal en las instalaciones de un operador para que éste sea considerado productor y no comerciante. Lo que si viene definido, en el artículo 9 de la Decisión 2015/789 sobre *Xylella fastidiosa* es que los vegetales para plantación de las plantas hospedadora de alto riesgo (donde se encuentra el olivo) solo se trasladaran si han sido sometidos a inspecciones oficiales anuales teniendo en cuenta las directrices técnicas de la Comisión donde se especifica el período óptimo de las inspecciones visuales es desde finales de primavera hasta principios de otoño. Además los PF, que acompañan a los olivos desde el 14/12/19 deben cumplir los umbrales de tolerancia definidos en el Anexo 4 del reglamento (UE)2019/2072 sobre condiciones uniformes, destacando el hongo *Verticillium dahliae* con un umbral del 0%, que puede detectarse cuando comienza la primavera con temperaturas a partir de 20 °C.





GOIB

SITUACIÓN ANTERIOR: PASAPORTE FITOSANITARIO



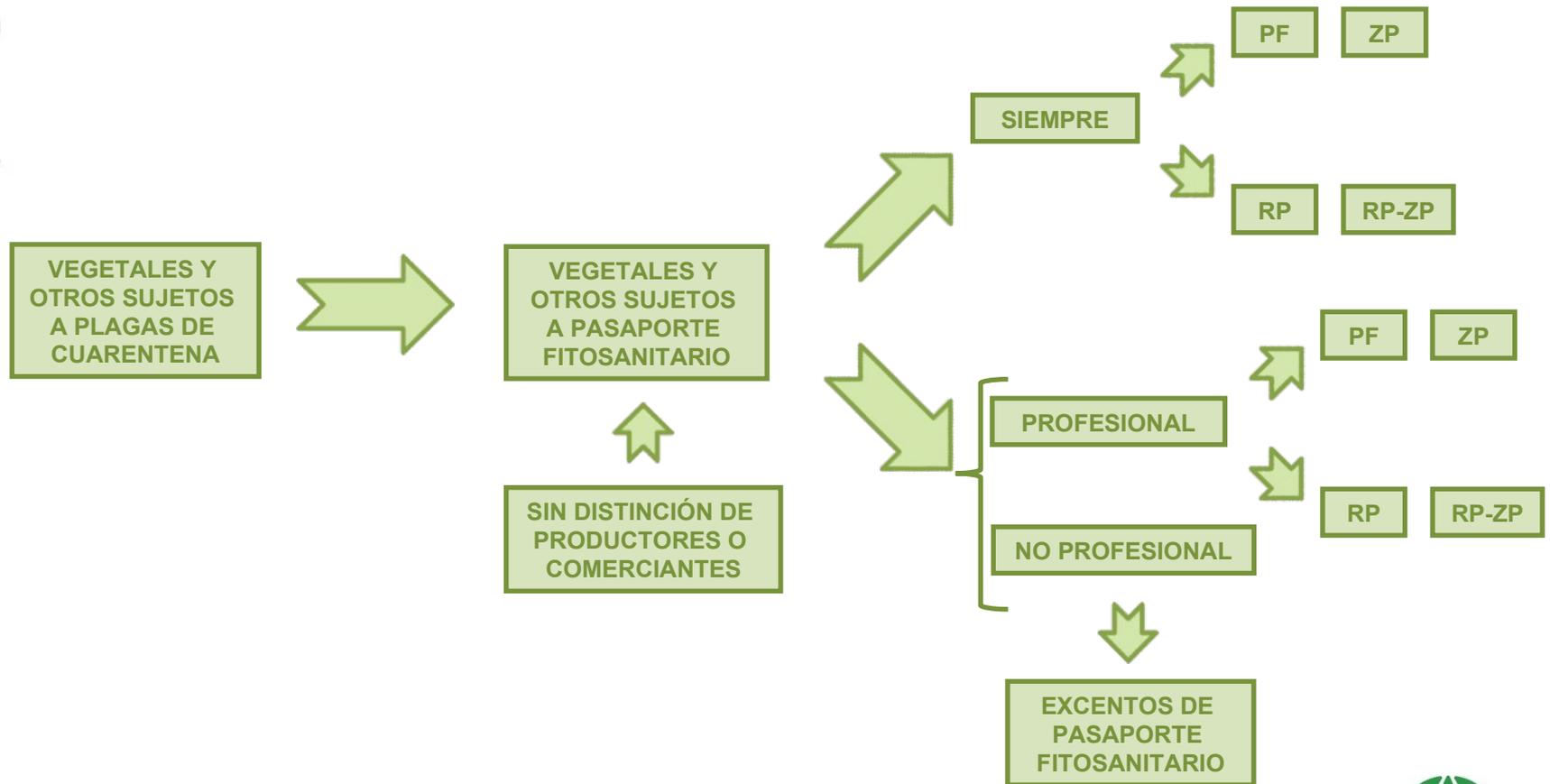
AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL

2020



GOIB

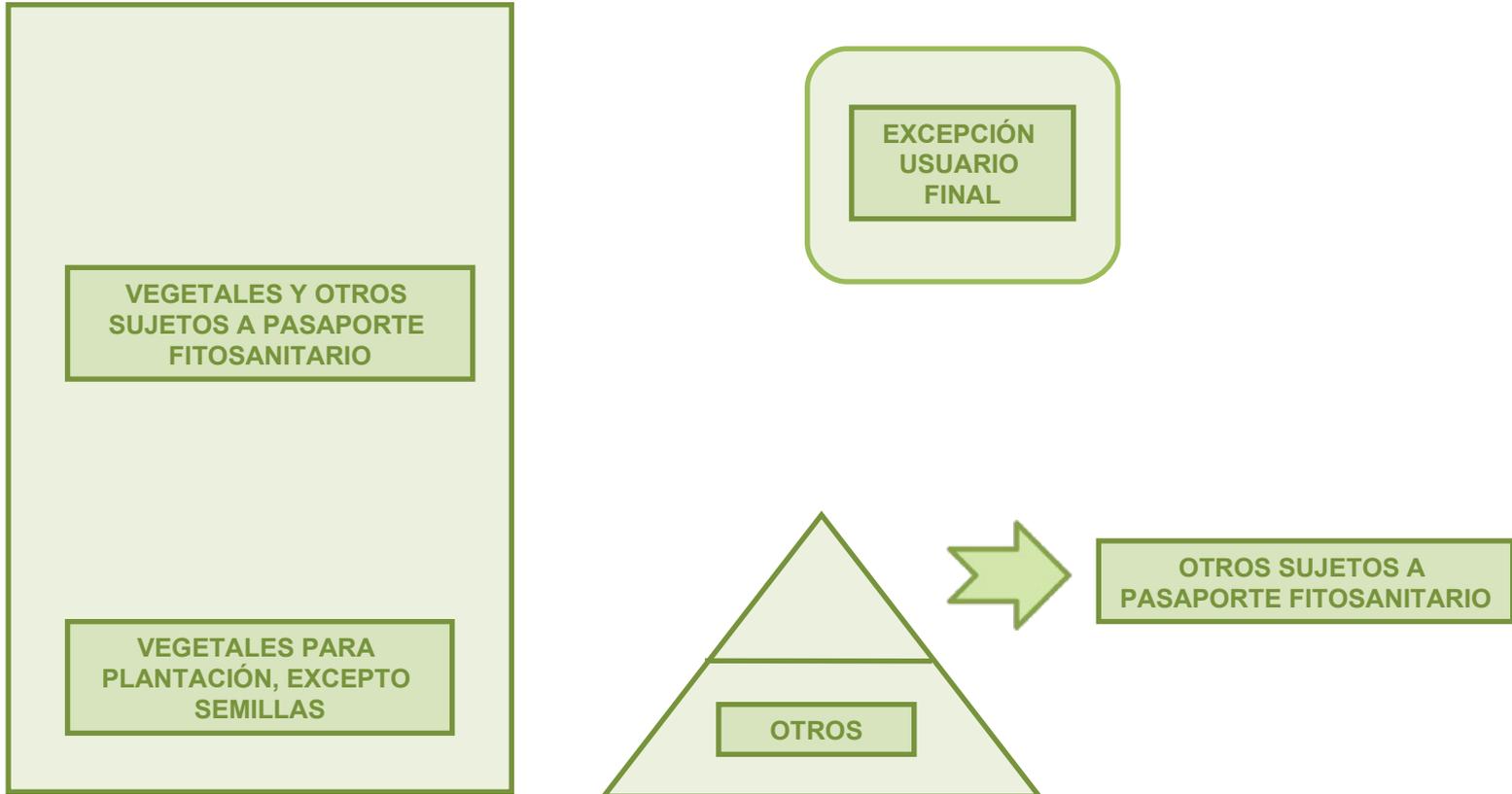
SITUACIÓN ANTERIOR: PASAPORTE FITOSANITARIO



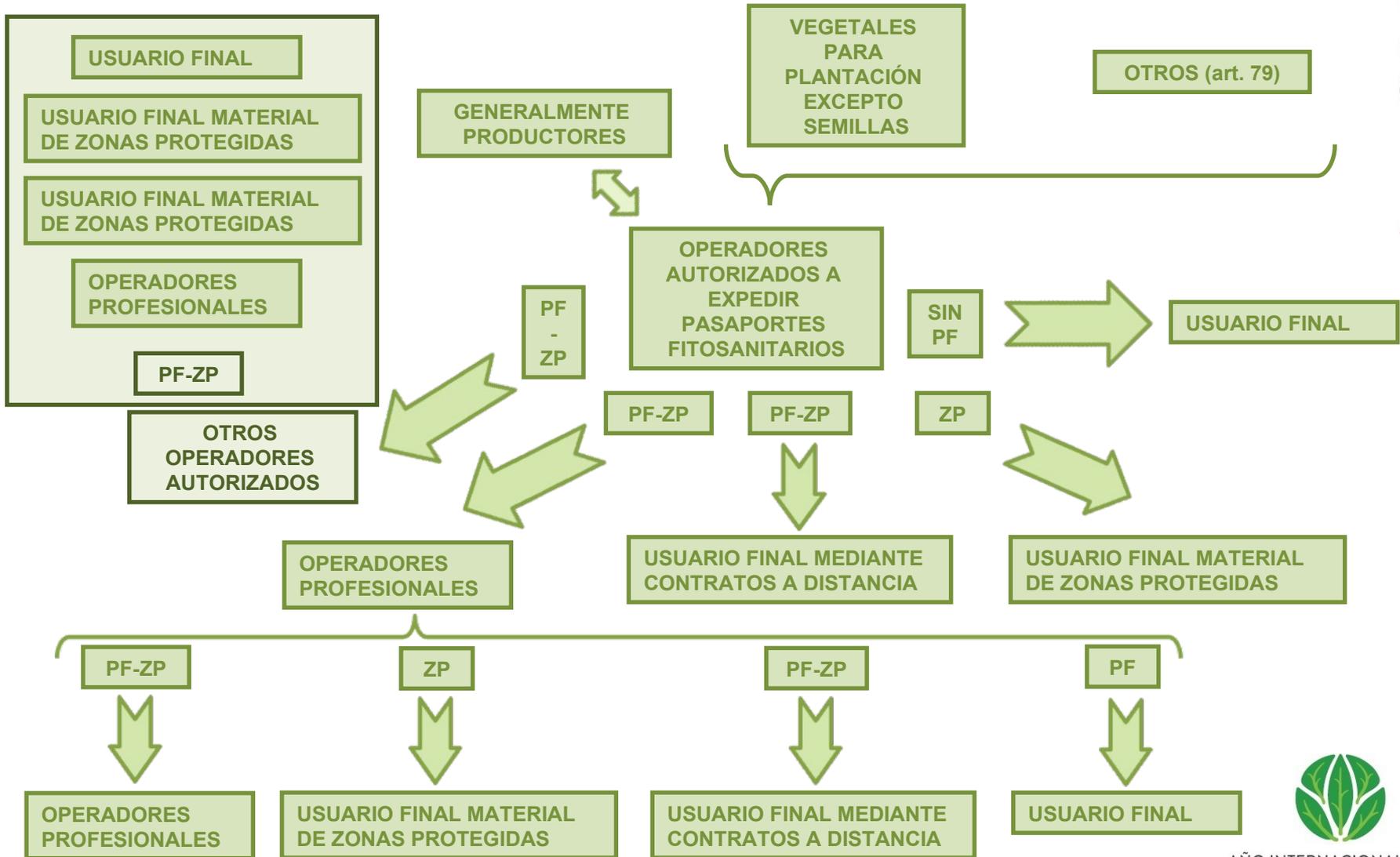


GOIB

SITUACIÓN ACTUAL: PASAPORTE FITOSANITARIO



SITUACIÓN ACTUAL: PASAPORTE FITOSANITARIO





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: ESCENARIOS VARIOS

1.- ¿Cuál es la fecha en que se tiene que aplicar el nuevo PF?, ¿Hay algún tipo de periodo de validez para los antiguos PFs? ¿O Cuando es recomendable utilizar el nuevo formato?

A partir del 14 de diciembre de 2019 se tiene que expedir el nuevo formato de Pasaporte fitosanitario. Todos aquellos que sean expedidos (puestos en la planta) antes de esa fecha seguirán siendo válidos hasta el 14 de diciembre de 2023.

2.- ¿Se pueden usar las etiquetas de certificación ya existentes en stock?

Los stocks en circulación con etiquetas de certificación a partir del 14 de diciembre de 2019, tendrán la validez que marca la etiqueta que en el caso nacional es de 10 meses.

3.- ¿Está previsto un periodo transitorio para el uso de las mismas etiquetas existentes debido a su alto coste?

Idem a la respuesta anterior, hay un plazo de 10 meses de validez para la etiqueta de certificación expedida.





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: ESCENARIOS VARIOS

4.- Nueva especie con Pasaporte (Pimiento): Stock de semilla de pimiento que tenemos en la empresa. Si a partir de ahora para comercializarlo tiene que tener pasaporte fitosanitario, ¿cómo se le puede poner este pasaporte a un cultivo si ya está cosechado? Es decir, las variedades con pasaporte fitosanitario se declaran en cultivo, y las demás después de la cosecha. El stock que tenemos se ha declarado después del cultivo. Nosotros tenemos trazabilidad interna para darle pasaporte, pero no hay trazabilidad oficial.

El Reglamento (UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes establece para que los materiales con nuevos requisitos que ya hayan sido producidos sin tener en cuenta los umbrales de tolerancia y las medidas para prevenir la aparición de los RNQPs vayan a partir del 14/12/2019 con Pasaporte fitosanitario que atestigüe únicamente que va libre de organismos de cuarentena y a partir del 14/12/2020 cumplan con los requisitos de los RNQPs, definidos en:

Las Directivas de Marketing para vegetales y productos vegetales con Reglamentos técnicos.

En el Reglamento (UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes para vegetales y productos vegetales sin Reglamentos técnicos.

No obstante, las semillas y plantas para plantación producidas antes del 14/12/2019 y para las que no existe ningún requisito de PF por razones de cuarentena fitosanitaria, sólo tienen que ir acompañadas de un PF a partir del 14/12/2020. (En caso de tener requisitos de cuarentena sí que deberán llevar PF)





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: ESCENARIOS VARIOS

5.- ¿Cuándo entra en vigor la aplicación de esta expedición? ¿Podemos ir adecuando nuestro etiquetado paulatinamente o tenemos que reetiquetar todo el stock?

Entra en vigor el 14 de diciembre de 2019. Todo lo que se expida posterior a esta fecha deberá ir con el nuevo formato. Lo que se haya expedido con anterioridad a esta fecha existe un periodo de 4 años de transición, hasta el 14/12/23, en cuestiones de formato

6.- Circulación de Semillas en stock en la empresa antes de la implementación del nuevo reglamento, ¿Cómo deben comercializarse en la UE? ¿Podrán llevar el nuevo modelo de pasaporte fitosanitario o no?

El nuevo modelo se puede usar a partir del 14 de marzo de 2019.





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: ESCENARIOS VARIOS

7.- Una semilla o planta para plantación producida antes del 14/12/19 que no tenga requisitos de cuarentena podría circular sin PF hasta el 14/12/2020 pero ¿cómo podemos saber si una especie en concreto tiene o no requisitos de cuarentena?

El Reglamento (UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes establece para que los materiales con nuevos requisitos que ya hayan sido producidos sin tener en cuenta los umbrales de tolerancia y las medidas para prevenir la aparición de los RNQPs vayan a partir del 14/12/2019 con Pasaporte fitosanitario que atestigüe únicamente que va libre de organismos de cuarentena y a partir del 14/12/2020 cumplan con los requisitos de los RNQPs, definidos en:

Las Directivas de Marketing para vegetales y productos vegetales con Reglamentos técnicos

En el Reglamento (UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes para vegetales y productos vegetales sin Reglamentos técnicos

Las plagas de cuarentena vienen definidas en el Anexo 2 del citado Reglamento.





G
O
I
B
/

PASAPORTE FITOSANITARIO: ESCENARIOS VARIOS

8.- Una empresa de productora multiplicadora de planta de fresa que tiene su sede social en Castilla y León y las instalaciones están en Valladolid, Zamora y Huelva, a la hora de expedir el pasaporte fitosanitario de la planta producida en Huelva, quién autoriza a expedir ese pasaporte, ¿Castilla y León o Andalucía?

La empresa estará registrada tanto en Castilla y León como en Andalucía, y el pasaporte lo expedirá si se trata de la planta producida en Huelva, Andalucía y si fuera planta de Zamora o Valladolid, Castilla y León.





GOIB

OPERADOR AUTORIZADO

Reglamento de ejecución (UE) 2017/2313 de 13 de diciembre (art. 89 y 90):

- Operador profesional registrado.
- Tendrá conocimientos necesarios para llevar a cabo los exámenes de plagas cuarentenarias (PC), PC de zonas protegidas y plagas no cuarentenarias.
- Tendrá conocimientos de los medios para evitar su presencia y propagación.
- Dispondrá de sistemas y procedimientos para llevar la trazabilidad.
- Deberá identificar y controlar los puntos críticos y guardar los registros durante 3 años
- Formar al personal que realiza los exámenes.

-Reglamento delegado (UE) 2019/827 de 13 de marzo (14 de diciembre de 2020):

- Disponer de un plan eficaz que adoptar en caso de presencia de plaga.
- Poseer equipo e instalaciones para realizar los exámenes y adoptar medidas de prevención y control de plagas.
- Disponer de una persona de contacto con la autoridad competente.





GOIB

OPERADOR AUTORIZADO: CONSULTAS

1.- Cuál es el procedimiento y requisitos que deben cumplirse para que una empresa pueda estar autorizado como operador profesional de acuerdo con el artículo 89 y siguientes del Reglamento UE 2016/2031?

El operador deberá acreditar que tiene los conocimientos adecuados, para ello, y de manera provisional, será suficiente con la asistencia a cursos y jornadas formativas celebradas en las CCAA. Más adelante, se preparará un curso on-line, que incluya un test final de evaluación.

2.- Asimismo, confirmar quién es la autoridad competente para expedir la correspondiente autorización (nacional o autonómica).

Será la autoridad autonómica competente.





G
O
I
B
/

ETIQUETAS DEL PASAPORTE

➤ Reglamento de ejecución (UE) 2017/2313 de 13 de diciembre:

- Modelo de PF parte A ⇨ "normal"
- Modelo de PF parte B ⇨ zonas protegidas
- Modelo de PF parte C ⇨ combinado con etiqueta de certificación
- Modelo de PF parte D ⇨ zona protegida combinado con etiqueta de certificación

Aplicable desde el 14 de diciembre de 2019

➤ Características generales:

- Se colocará en la unidad comercial.
- Si van en embalaje, paquete o envase irá sobre ellos.
- Estarán dentro de un rectángulo o cuadrado.
- Serán legibles sin ayudas visuales.
- Estarán dentro de un contorno o separados escrita y gráficamente de forma clara que los haga fácilmente distinguibles.
- Tamaño de los PF, el tipo de contorno o separación, el tamaño de los elementos y el tipo de letra son libres





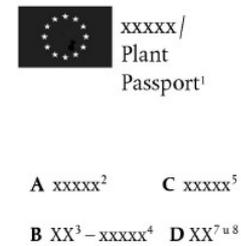
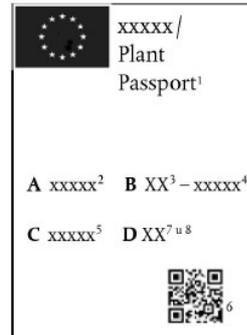
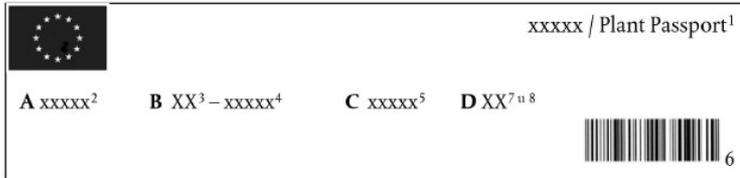
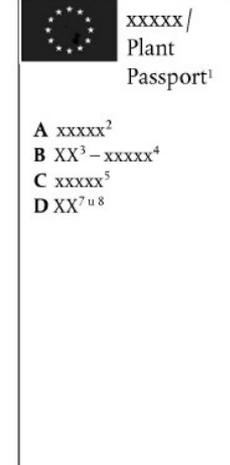
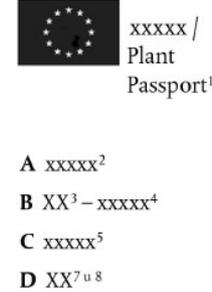
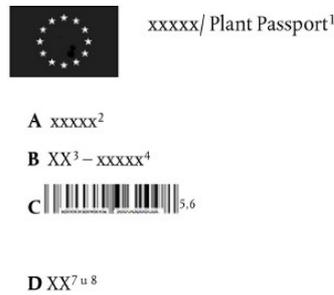
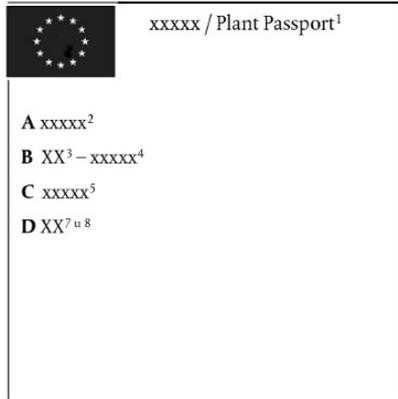
GOIB

ETIQUETAS DEL PASAPORTE

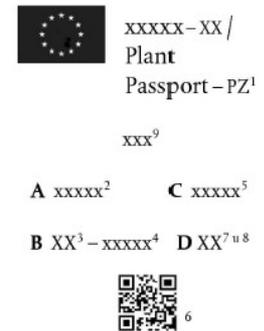
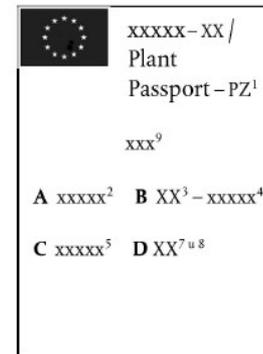
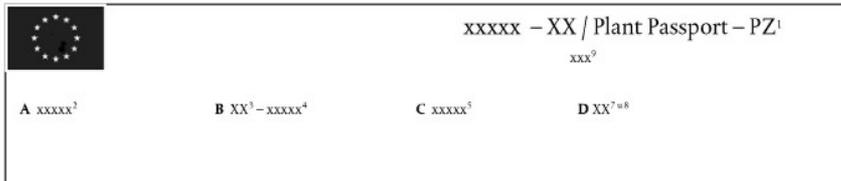
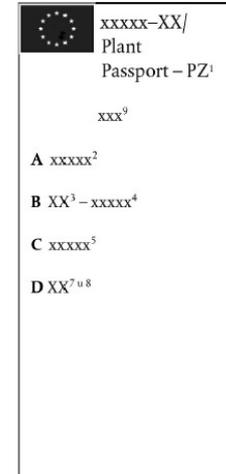
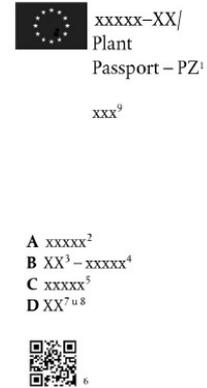
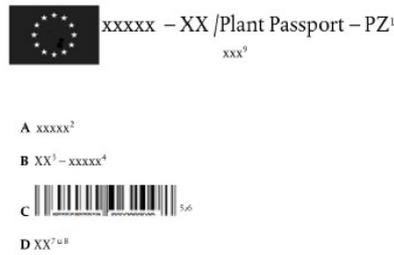
- La bandera de la UE en color o blanco y negro
- Plant Passport/ Pasaporte Fitosanitario/ Plant Passport-ZP/ Pasaporte Fitosanitario-ZP
- Nombre o código (nombres y códigos)de las plagas cuarentenarias de las zona protegida
- Letra A: Denominación botánica de las especies: Taxones, objetos, opcional la variedad
- Letra B: El código de 2 letras del país donde está registrado el operador profesional.
El número del ROPVEG
- Letra C: Código de trazabilidad, si procede, puede ser un código de barras, código QR, chip u otro soporte de datos.
- Letra D: Sí procede, el código de 2 letras del país de origen de la UE o tercer país.



ETIQUETAS DEL PASAPORTE: GENÉRICO (PF)



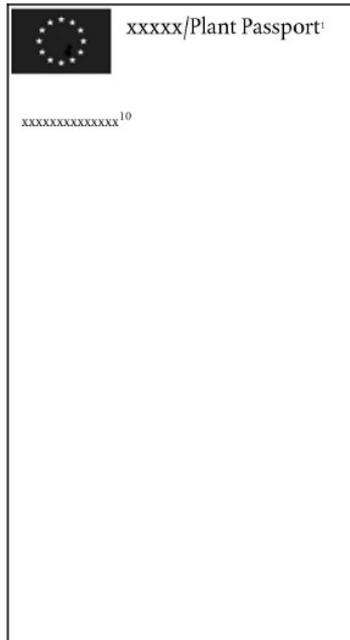
ETIQUETAS DEL PASAPORTE: ZP





GOIB

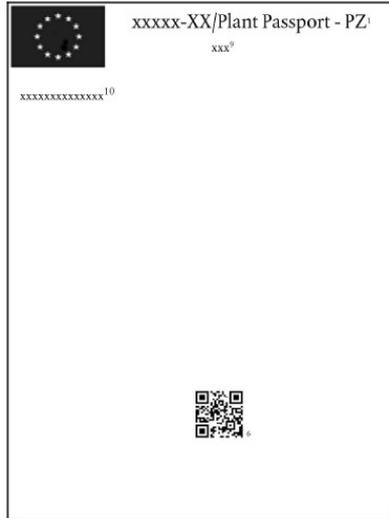
ETIQUETAS DEL PASAPORTE: PF COMBINADO CON ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN





GOIB

ETIQUETAS DEL PASAPORTE: ZP COMBINADO CON ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN



xxxxx - XX / Plant Passport - PZ!
xxx⁹





GOIB

EJEMPLOS DE NECESIDAD DE PASAPORTE

ORIGEN	VEGETAL PARA PLANTACIÓN	DESTINATARIO FINAL	REGISTRO ROPVEG	PF	¿LLEVA EL VEGETAL PARA PLANTACIÓN PF?
Garden Center	Vegetales *NZP NZD	UF ZNP/ZND	NO	NO	<i>SÍ</i>
Garden Center	Manzano	UF en/a ZP	SÍ	SÍ	SÍ
Garden Center	Vegetales *NZP NZD	JD	NO	NO	<i>SÍ</i>
Garden Center	Membrillero	JD	SÍ	SÍ	SÍ
Garden Center	Cualquiera	UF-on line	SÍ	SÍ	SÍ
Comerciante	Cualquier vegetal	On line	SÍ	SÍ	SÍ





GOIB

EJEMPLOS DE NECESIDAD DE PASAPORTE

ORIGEN	VEGETAL PARA PLANTACIÓN	DESTINATARIO FINAL	NECESIDAD ROPVEG	EMITE PF	¿LLEVA EL VEGETAL PARA PLANTACIÓN PF?
Floristería		UF	NO	NO	<i>SÍ</i>
Grandes superficies	Cualquier vegetal	UF	SÍ	NO	<i>SÍ</i>
Agricultor	Cualquier vegetal	El mismo	NO	NO	NO
Agricultor	Material para vivero	Viverista X	NO-Viverista X	NO	SÍ-PF del viverista X
Agricultor	Cualquier vegetal	UF	NO	NO	NO
Vivero productor y comerciante	Vegetal no producido	UF	SÍ	NO, si PF en UC	SÍ





GOIB

EJEMPLOS DE NECESIDAD DE PASAPORTE

ORIGEN	VEGETAL PARA PLANTACION	DESTINATARIO FINAL	NECESIDAD ROPVEG	EMITE PF	¿LLEVA EL VEGETAL PARA PLANTACIÓN PF?
Jardineros almacenan	Vegetales	Jardines domésticos	SÍ	NO	<i>sí</i>
Jardineros no almacenan	Vegetales	Jardín municipal	NO	NO	<i>sí</i>
Jardineros no almacenan	Vegetales	Jardines domésticos	NO	NO	<i>sí</i>
OP ZD	Vegetal de ZD	Cualquiera	SÍ, si no registro	SÍ	SÍ
Empresa de jardinería	Vegetales	Reforestación	SÍ	NO	<i>sí</i>
Cooperativas	Vegetales	Sus agricultores	SÍ	SÍ, si dividen	<i>sí</i>





GOIB

EJEMPLOS DE NECESIDAD DE PASAPORTE

ORIGEN	VEGETAL PARA PLANTACIÓN	DESTINATARIO FINAL	REGISTRO ROPVEG	PF	¿LLEVA EL VEGETAL PARA PLANTACIÓN PF?
Vivero productor	Sus vegetales	UF ZNP	NO	NO	NO
Vivero productor	Sus vegetales	OP ZNP/ZP	SÍ	SÍ	SÍ
Vivero productor	Sus vegetales	UF en/a ZP	SÍ	SÍ	SÍ
Empresa de madera	Material NIMF 15	No procede	NO (ROEMBA)	NO	NO
Empresa de madera con PF	Material	OP/otros profesionales	SÍ	SÍ	SÍ





GOIB

EJEMPLOS DE NECESIDAD DE PASAPORTE

ORIGEN	PLANTACIÓN	DESTINATARIO FINAL	REGISTRO ROPVEG	EMITE PF	¿LLEVA EL VEGETAL PARA PLANTACIÓN PF?
Empresas productoras	Semillas	Cualquiera	SÍ	SÍ	SÍ
Empresas empaquetadoras	Semillas	Cualquiera	SÍ	SÍ	SÍ
Almacenes	Patatas de consumo ZND	Cualquiera	SÍ	NO	NO
Almacenes	Frutos de citrus sin pedúnculo ni hojas	Cualquiera	NO	NO	NO
Almacenes	Frutos de citrus con pedúnculo y hojas	Cualquiera	SÍ	SÍ	SÍ





PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

1.- Necesidad de pasaporte fitosanitario para la madera.

En este sentido, no hay cambios y se mantiene la necesidad de PF para la madera que estaba recogida en la Directiva 2000/29/CE: “necesidad del PF para la madera que se hay obtenido, en su totalidad o en parte, de *Juglans*, *Platanus* y *Pterocarya*, incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural”.

2.- Código del país origen. ¿Es obligatorio ponerlo si procede de un país tercero? ¿Y si viene de otro país de la UE?

En el Reglamento de Ejecución (UE) de 2017/2313 expresa “Si procede, el código de dos letras... correspondiente al Estado miembro de origen” y “Si procede, el nombre o nombres de los terceros países de origen o sus códigos de dos letras...”

Si se sabe que el producto procede de un país tercero se debe poner el código de dicho país. De la misma forma, si se sabe que la mercancía viene de otro país de la UE, también se puede poner su código correspondiente. Puede ser interesante en situaciones en las que el vivero trae plantas de diferentes lugares y ayuda en la trazabilidad.





G
O
I
B
/

PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

3.- ¿Tenemos que indicar las plagas cuarentenarias en función de la zona a la que vaya destinado? Es decir, si el destino es España, las plagas de la zona de España, pero si lo vamos a enviar a otro Estado Miembro, las plagas de esa zona? ¿O simplemente las de España que es el primer destino tras la importación?

La denominación científica y los códigos de las plagas aparecen en el Reglamento de Condiciones uniformes. Cada vez que se produzca un movimiento se debe conocer la zona protegida a la que se destina. En el caso de que esta zona protegida cambie, se debe cambiar el ZP puesto que las condiciones que debe cumplir el envío cambian. En el pasaporte ZP se debe indicar el nombre científico o el código de la plaga de la zona protegida a la que va destinada ese vegetal, producto vegetal u otro objeto. Se pueden indicar varias plagas o códigos en dicho pasaporte.

4.- Confirmar si a partir de la aplicación del nuevo Reglamento UE 2016/20131 será necesario unir un documento de acompañamiento (albarán) al transportar semilla y/o planta, además del pasaporte (o si será suficiente dicho pasaporte). Si fuera necesario acompañar algún tipo de "albarán", en qué casos sería de aplicación, así como cuál debería ser el contenido mínimo.

No es obligatorio que el pasaporte vaya adherido al albarán. No obstante, se recomienda que en la medida de lo posible, se siga haciendo, además de emitir el pasaporte en la unidad comercial, por motivos de trazabilidad.





PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

5.- Nos han comunicado que para añadir al Pasaporte a las semillas de pimiento de campañas anteriores será necesario analizar las semillas para el virus rugoso del tomate. ¿Será necesario hacerlo también para las semillas de tomate de campañas anteriores?

Sí.

6.- ¿Qué caducidad tienen los pasaportes, es por defecto, o en función de la evolución de las plagas?

El pasaporte fitosanitario no tiene caducidad como tal. Si va asociado a la etiqueta de certificación tendrá una validez de 10 meses en el caso de planta certificada y validez de precintados en el caso de semilla precintada.

7.- ¿Qué canal informativo tendremos las empresas para saber qué tipo de pasaporte tenemos que usar en función del destino/tiempo?

Existirán Manuales de Procedimiento y Directrices para los operadores profesionales autorizados.





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

8.- Para las etiquetas de PF modelo C y D ¿se considera que los MFR (materiales forestales de reproducción) de categoría identificados, seleccionados y cualificados se corresponden con las categorías inicial, base y certificada?

No, no existe esa correspondencia ya que los criterios en función de los cuales se establecen categorías en los materiales de reproducción forestales son el origen (material de base del que se obtienen) y la calidad genética sin tener en cuenta criterios sanitarios.

9.- ¿Los frutos de pimiento que sean trasladados de una CA a otra por un productor de semillas deben ir acompañados de PF?

Las semillas de *Capsicum annum* deben portar PF. La única excepción sería si el productor lo traslada dentro de la CCAA. Los frutos de *Capsicum annum* no están recogidos en el Anexo 13 del Reglamento 2019/2072.

10.- Un vegetal para plantación ¿necesita PF si se vende con factura a un Ayuntamiento para que realice plantación en sus jardines con personal propio? Entiendo que el Ayuntamiento es operador profesional porque realiza plantación y al venderse con factura no es pequeña cantidad ¿es así?

Sí.





GOIB

PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

11.- Un vegetal para plantación ¿necesita PF si se vende con factura a una empresa para que realice plantación en su jardín con personal propio? Entiendo que la empresa es operador profesional porque realiza plantación y al ser la venta mediante factura no se considera pequeña cantidad ¿es así?

Sí

12.- Movimientos de semillas y plantas de I&D / Mejora (que son pequeñas cantidades de muchos genotipos diferentes) entre Centros de la misma empresa, nacionales / Internacionales (países terceros) ¿cómo tenemos que gestionarlo?, ¿necesitarían pasaporte fitosanitario para su movimiento? ¿Qué se entiende por instalaciones muy próximas? En Holanda han establecido una zona única para la producción de semillas en todo el país.

Se ha acordado a nivel nacional que el criterio a aplicar sobre el término proximidad es el de las zonas administrativas, es decir dentro de una misma CCAA, teniendo en cuenta que la distancia máxima para el traslado en zonas fronterizas, estará en un acto delegado, que todavía no se ha discutido ni adoptado.

Por otro lado el Reglamento de condiciones uniformes en el artículo 6 se especifica que las medidas y los umbrales de los RNQPs, establecidos en el Anexo 4 y 5 de dicho Reglamento no afectan a las excepciones para plantas para plantación ya establecidas en las Directivas de Marketing. Por tanto, no se requiere que el Pasaporte Fitosanitario que acompaña a envíos de semillas objeto de ensayos de mejora vegetal atestigüe los umbrales de RNQPs definidos en el Reglamento de condiciones uniformes, pero si debe atestiguar que van libres de organismos de cuarentena, en el caso de que así sea requerido.





G
O
I
B
/

PASAPORTE FITOSANITARIO: CONSULTAS

11.- Una empresa de productora multiplicadora de planta de fresa que tiene su sede social en Castilla y León y las instalaciones están en Valladolid, Zamora y Huelva, a la hora de expedir el pasaporte fitosanitario de la planta producida en Huelva, quién autoriza a expedir ese pasaporte, ¿Castilla y León o Andalucía?

La empresa estará registrada tanto en Castilla y León como en Andalucía, y el pasaporte lo expedirá si se trata de la planta producida en Huelva, Andalucía y si fuera planta de Zamora o Valladolid, Castilla y León.





TRAZABILIDAD: CONSULTAS

Artículo 69:

- Afecta a **operadores profesionales**.
- El OP, al que suministren, debe conservar documentación de cada unidad comercial recibida.
- El OP, que suministre, debe conservar documentación de cada unidad comercial entregada.
- El Operador Autorizado que expida pasaportes fitosanitarios a Operadores Registrados conservará la siguiente información:
 - OP que suministró la unidad comercial, si procede.
 - OP al que suministra la unidad comercial de que se trate y
 - Información pertinente relativa al pasaporte fitosanitario.
- Los OOPP guardarán esta información durante **3 años** a partir de la fecha de la operación.





GOIB

TRAZABILIDAD: CONSULTAS

Artículo 69:

- **No** afecta a **transportistas**.

Artículo 70:

- Los operadores profesionales que deben llevar una trazabilidad de sus productos deben **disponer de sistemas o procedimientos de trazabilidad interna** (dentro de sus instalaciones) y estará **disponible para la autoridad competente** cuando esta lo solicite.





GOIB

TRAZABILIDAD: CONSULTAS

1.- Que se incluye en el concepto de trazabilidad y ejemplos prácticos. El Anexo del Reglamento de Ejecución expresa “Si procede, el código de trazabilidad del vegetal, producto vegetal u otro objeto”

En el Anexo del Reglamento 2017/2313 en los puntos 5 - letra C del Pasaporte (código de trazabilidad) y 6 (chip, código de barras que complete el código de trazabilidad) se hace referencia a la trazabilidad, siendo el punto 5 obligatorio y el 6 facultativo en función del modelo elegido.

La letra C, deberá comenzar con el código provincial de origen de la mercancía en el caso de que el operador esté trabajando en instalaciones distintas a donde se ubique la sede social, y a este código provincial le seguirá la numeración de trazabilidad interna del operador. Si el viverista es capaz de implementar un código de barras, holograma o códigos QR que pueda implementar en todas sus plantas, podrá aparecer en el Pasaporte.





GOIB

TRAZABILIDAD: CONSULTAS

2.- Aclarar cómo se lleva la trazabilidad en los casos en los que la planta se recoge por nuestra empresa en un semillero profesional externo y se entrega al agricultor final (sin que nuestra empresa realice ningún tipo de manipulación, sino sólo el transporte de la planta). En particular, concretar quién tiene que registrar la trazabilidad desde el semillero hasta el agricultor y qué información habría que suministrarle al referido semillero. Debe encargarse de hacer tal control el semillero profesional externo, el cual debe estar registrado.

Las obligaciones de trazabilidad recaen sobre el operador profesional, donde no se incluyen las actividades de transporte, por lo que los datos de trazabilidad serían obligatorios, en este caso, para el semillero profesional y para el agricultor.





GOIB

TRAZABILIDAD: CONSULTAS

3.- ¿El código de trazabilidad solo es obligatorio para vegetales de alto riesgo que vayan acompañados de PF modelos A o B?

La trazabilidad irá inscrita en el PF con una numeración u holograma (el Reglamento lo deja abierto) y no en el albarán o documento de acompañamiento.

Dicho código deberá contener información de la ubicación de las instalaciones o parcelas de las que procede y debe comenzar con el código provincial de localización de las parcelas (obligatorio para operadores con parcelas en CCAA distintas a donde radique su sede social y facultativo para el resto de operadores)

En el artículo 83.2 del Reglamento se establece que no se exigirá el código de trazabilidad cuando los vegetales para plantación cumplan todas las condiciones siguientes:

- Estén preparados y listos para plantar sin ninguna preparación adicional y
- No pertenezcan a los vegetales de alto riesgo del Reglamento 2019/XXXX de casos particulares para la autorización del Pasaporte Fitosanitario, que está actualmente en discusión. El borrador presentado entraría en vigor el 14/12/20 e incluye los siguientes tipos y especies de vegetales:

- Todas las plantas para plantación que produzcan un tallo leñoso persistente incluidos árboles, arbustos, enredaderas y plantas trepadoras
- Patata.

No obstante a nivel nacional se recomienda a los operadores profesionales que incluyan el código de trazabilidad siempre que se use el modelo A o B del Pasaporte Fitosanitario.





GOVERN
ILLES
BALEARIS

Muchas gracias por
vuestra atención!

